REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE ACEPTA TRANSACCIÓN

Toda vez que las partes demandante y demandada a través de correo electrónico del día 29 de abril de 2021 manifiestan su voluntad de terminar el proceso en virtud del acuerdo transaccional al que llegaron, teniendo en cuenta el pronunciamiento hecho por el apoderado judicial de la parte actora a través de correo electrónico del día 19 de julio de 2021, así como que el acuerdo de transacción se hizo conforme a derecho en los términos de los Artículos 2469 del Código Civil y 312 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, se aprueba la transacción y se ordena la terminación del proceso.

No se ordena el levantamiento de medidas cautelares, pues no se perfeccionó ninguna.

Sin costas

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO Nº_____ fijado hoy en la secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín JULIO _____ de 2021.